



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ
CREADA POR LEYES Nros. 29620 Y 30966
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

LEY DE CREACIÓN N° 29620 Y LEY N° 30966

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN

INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N°054-
2024-CCO-UNIQ

RESOLUCIÓN N° 579-2025-UNIQ-CO

RESOLUCIÓN N° 348-2025-UNIQ-CO

2026





1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO de fecha 17 de Octubre de 2025, se ha aprobado la modificación de la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA”, así como el ANEXO 1, documento de gestión normativo interno, que permite incorporar nuevos profesionales, técnicos y auxiliares a través de los procedimientos establecidos.

2. GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- Un (01) Inspector de Obra 1 para la especialidad de arquitectura
- Un (01) Prevencionista
- Un (01) Profesional de la Salud
- Un (01) Guardián

Para la ejecución del Proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2506161.

Según los Términos de Referencia (TDR) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.



2.1 Entidad Convocante:

Nombre : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.

RUC : 20564325741.

Domicilio Legal : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR.

2.2.1 Cuestiones Generales

El PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ), serán presenciales y se rige por las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.





2.2.2 Postulación

El postulante presentará mediante **MESA DE PARTES** de la UNIQ, la solicitud que deberá estar dirigida a la autoridad universitaria de la UNIQ (Presidencia de la Comisión Organizadora), conteniendo sus datos personales, RUC, correo electrónico, número de celular, domicilio real y posición al que postula o servicio de carácter temporal (**ANEXO 1**), para el desempeño de:

- Un (01) Inspector de Obra 1 para la especialidad de arquitectura
- Un (01) Prevencionista
- Un (01) Profesional de la Salud
- Un (01) Guardián

Para la ejecución del Proyecto denominado:

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

De la misma manera, el postulante deberá presentar su **Curriculum Vitae documentado**, según los términos de referencia para cada posición, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, además, copia del DNI vigente y legible, ficha RUC, así como debe adjuntar los **ANEXOS 2, 3 y 4** exigidos para la contratación; se aclara que la presentación de todos los documentos debe ser en **FOLDER MANILA** y en sobre cerrado. El sobre deberá estar rotulado con el **ANEXO 5** (Debe tener en cuenta los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada).

2.2.3 Evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial y/o virtual, según lo dispongan las normas respecto a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los Currículos presentados, así como determinarán los postulantes aptos y declararán al ganador correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva y conforme al **CRONOGRAMA** publicado.





2.3 RESULTADOS

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador.

El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.

El expediente de los resultados y el curriculum vitae del postulante declarado ganador, será remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para la elaboración del contrato respectivo y prosecución del trámite correspondiente.

Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ** que actuó en el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.





3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la modificación de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA".	17/10/2025	Comisión Organizadora
POSTULACIÓN		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. (www.uniq.edu.pe).	Del 04/03/2026 al 06/03/2026	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de documentos a través de MESA DE PARTES DE LA UNIQ de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y 15:00 p.m. a 18:00 p.m.	09 de Marzo de 2026	Miembros integrantes
SELECCIÓN		
Evaluación Curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador	10 de Marzo de 2026	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ (www.uniq.edu.pe)	11 de Marzo de 2026	Miembros integrantes
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ	11 de Marzo de 2026	Miembros integrantes
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INDUCCIÓN		
Suscripción de Contratos e Inducción a ganadores. Nota: Previo a la firma del contrato deberán fedatear su CV por secretaria Gral.	12 de Marzo de 2026	Unidad de Recursos Humanos y Área usuaria
Inicio de labores presenciales	12 de Marzo de 2026	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	13, 16 y 17 de Marzo de 2026	Unidad de Recursos Humanos





4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1 Todos los títulos y grados académicos universitarios deberán estar registrados en la SUNEDU. Los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ** verifican dicho registro, en el caso de no cumplir dicha disposición, no serán considerados aptos.
- 4.2 La Declaración Jurada (**ANEXO 02**) referida a los impedimentos para la postulación será verificada por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ**, en los portales del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD, (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) y los que corresponda.
- 4.3 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N°05-2026-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.
- 4.4 El ganador o los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados a la UNIQ.

Quillabamba, 04 de Marzo de 2026.





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....
, con DNI N°....., con domicilio en (Av. Calle, Jr. u otro)

 declaro BAJO JURAMENTO que:

- No tengo inhabilitado mis derechos civiles o laborales.
- No tengo inhabilitación administrativa o judicial vigente.
- No poseo antecedentes judiciales o penales.
- No estoy inhabilitado por el OSCE o de manera judicial para ser contratado por el Estado.
- No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar trabajando en otras entidades y/o proyectos.
- Si resultara ganador de la **INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ**, presentaré en caso se me requiera el Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados son verdaderos y que en caso de ser requeridos los sustentaré oportunamente con la documentación respectiva a la Oficina de Recursos Humanos y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Asimismo, declaro mi voluntad de postular en esta Invitación de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Finalmente, declaro que:

Tengo algún tipo de Discapacidad (Ley N° 29973)		SI / NO
Soy licenciado/a de las Fuerzas Armadas		SI / NO

(Marcar la respuesta)

Quillabamba, dede 2026

Firma.....
 NOMBRES Y APELLIDOS:
 DNI N°





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ, bajo cualquier modalidad contractual, que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, dede 2026

Firma.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°





ANEXO 4

Declaración Jurada

Yo, _____ con DNI N° _____, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores", aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA.

FIRMA





ANEXO 5

CARATULA PARA EL SOBRE

SEÑORES:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

ATENCIÓN:

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ

INVITACIÓN N° 05-2026-UNIQ

NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NUMERO DE DNI O CARNET DE EXTRANJERIA:

RUC N°

N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:





ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA 1 (LCISO - 1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.





- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de INSPECTOR DE OBRA I (LCISO - 1) para la especialidad de ARQUITECTURA en la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el INSPECTOR DE OBRA I (LCISO - 1) para la especialidad de ARQUITECTURA desarrolle sus labores en la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE



POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Revisar detalladamente el contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del proyecto y su compatibilidad con el terreno, informando a la Unidad Ejecutora de Inversiones acerca de las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
- b) Controlar la ejecución del proyecto en todos los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, absolviendo las consultas formuladas por el Residente de Obra.
- c) Verificar que el acervo documentario del proyecto, cuente con toda la documentación técnica y administrativa remitida y recibida durante el proceso constructivo del mismo, expediente que deberá adjuntarse al Informe Final.
- d) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el retiro del Residente de Obra, personal técnico, administrativo y obrero, cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas que a su juicio, perjudiquen la buena marcha del proyecto; asimismo deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.
- e) Verificar la permanencia del Cuaderno de Obra en la Residencia de Obra, cautelando su adecuado uso, tomando conocimiento y validando los asientos del Residente de Obra, dejando constancia de las indicaciones, observaciones, recomendaciones y soluciones técnicas que puedan ayudar a la solución de los problemas encontrados, velando por el normal desarrollo de la ejecución de Obra
- f) Inspeccionar, controlar y verificar la entrega oportuna de los materiales en las cantidades, calidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales, verificando que estos se empleen en el proyecto, comprobando su instalación, colocación y funcionamiento; exigiendo que se realicen las pruebas y ensayos de campo o laboratorio necesarios, debiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales y equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- g) Verificar el número del personal y equipo necesario para la ejecución de la obra, acorde con los análisis de costos y rendimientos del expediente técnico y, revisar permanentemente el cuadro de control de almacén, con la finalidad de conocer el movimiento de materiales y verificar el material en cancha y/o almacén.
- h) Controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el Cronograma de Avance de Obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutiveamente, anotando en el cuaderno de obra los atrasos generados, debiendo solicitar y aprobar el Cronograma de Avance de Obra Acelerado.





- i) Revisar, analizar y emitir opinión con relación a las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos), sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentado el informe de conformidad con el sustento Técnico correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- j) Revisar el Informe Mensual del Residente debiendo aprobar los metrados ejecutados y las valorizaciones físico-financieras mensuales del proyecto, otorgando la conformidad del mismo con el visado correspondiente en todo su contenido. En caso de encontrar observaciones, se comunicará al Residente por escrito, orientando y señalando con precisión las observaciones encontradas para su levantamiento de las mismas en un plazo de dos (02) días hábiles.
- k) Presentar el Informe Mensual de Supervisión acorde al plazo establecido en la Directiva de la UNIQ, adjuntando el informe mensual del Residente debidamente aprobado.
- l) Solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones la designación de la Comisión encargada de la recepción del proyecto, constatando previamente la culminación de los trabajos, teniendo como responsabilidad conjunta con el Residente, la presentación del informe final visado y foliado, dentro de los plazos establecidos en la directiva de la UNIQ.
- m) Exigir el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, exigirá la protección y preservación del medio ambiente en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en concordancia al EIA.
- n) Revisar y aprobar el Informe Final presentado por el Residente a la culminación del proyecto, velando por la información objetiva y real, sustentada en la documentación fuente del proceso de ejecución, en concordancia al contenido establecido en la Directiva de la UNIQ.
- o) Presentar otros informes solicitados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el monitoreo y seguimiento de los proyectos.
- p) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- q) Así mismo deberá cumplir con lo indicado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del INSPECTOR DE OBRA PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA se desarrollará de acuerdo al cronograma de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico aprobado.

El Inspector de Obra presentará al inicio de labor:

1. Informe de revisión del expediente técnico y compatibilidad del proyecto y/o estado situacional.

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Título profesional Universitario, Arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado
- Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional.
- Curso en Gestión de Proyectos
- Curso de Costos y Presupuesto en Obras.
- Curso en Revit Arquitectura
- Curso de Planificación urbana y acondicionamiento territorial

8. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de Noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN PREVENCIÓNISTA (LCP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.



- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Prevencionista (LCP), para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Prevencionista (LCP) desarrolle sus labores en la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA,



PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a. Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo aplicado al tipo de obra, así mismo en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley N°29783, firmado y validado por el profesional.
- b. Actualizar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- c. Implementar las medidas de control preventivas y correctivas establecidas en los documentos y registros de gestión SST (IPERC, inspecciones, reportes de investigación de incidentes y accidentes).
- d. Brindar capacitación de seguridad en obra, en función al plan de seguridad y salud elaborado.
- e. Las capacitaciones de seguridad en obra, serán brindados en forma diaria, cada sesión tendrá un periodo mínimo de 5 min, pudiendo extenderse en función al tema y a criterio del expositor, cada capacitación será firmada por los asistentes y el expositor.
- f. Monitoreo de la seguridad y salud del personal en obra, sea personal administrativo de obra, contratados por servicio.
- g. Monitoreo de la seguridad y salud ocupacional de obra, para lo cual deberá realizar las charlas de inducción, charlas de seguridad, guiar y controlar el llenado de los ATS análisis de trabajo seguro, así mismo deberá verificar que el personal de trabajo cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo según ley.
- h. Realizar inspecciones y observaciones de seguridad y salud en el trabajo verificando el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas
- i. El producto a obtener es el plan de seguridad y salud que será presentado en 01 ejemplar y 01 CD magnético para su revisión y luego posterior aprobación, debiendo presentar 01 ejemplar y 02 copias con los respectivos CDS magnéticos
- j. Elaborar el plan de vigilancia
- k. Proporcionar al Jefe de Inspectores toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la administración del PSST, para su asiento correspondiente en el cuaderno de obra, incluyendo el consumo de materiales diversos, horas de equipo, anotar las horas de inicio y termino de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.
- l. Presentar oportunamente al jefe de proyectos los requerimientos de bienes y servicios vinculados al plan de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia al cronograma de ejecución física actualizado y al cronograma de adquisición y contratación de bienes y servicios, considerando los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.
- m. Verificar la calidad y cantidad de los materiales adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia, etc. Asimismo, disponer el correcto almacenamiento de cada insumo en las





instalaciones acondicionadas para el almacén de obra, garantizando su conservación y seguridad.

- n. Presentar al jefe de proyectos el informe mensual detallando correspondiente a las actividades de seguridad y salud en el trabajo en un plazo máximo de tres (3) primeros días calendarios del mes siguiente con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de obra para su correspondiente consolidación.
- o. Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra
- p. Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- q. Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Jefe de Proyectos y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del Prevencionista se desarrollara de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El Prevencionista presentará previo al inicio del inicio y/o reinicio de obra:

- Plan de seguridad y salud en el trabajo

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Grado Bachiller universitario en ingeniería o de otras carreras afines al proyecto con especialidad en seguridad y salud ocupacional (diplomado) y/o técnico titulado en seguridad y salud ocupacional.
- Experiencia mínima de 2 años en cargos como prevencionista en obras públicas y privadas

8. PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de Noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (LCPS) PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un profesional de la salud (LCPS) para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio





educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.





- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar

al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de profesional de la salud (LCPS) la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el profesional de la salud (LCPS) desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.



7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES

- a) Implementar el Plan de Salud Ocupacional y apoyar en la actualización del mismo.
- b) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores
- c) Brindar atención primaria en accidentes, incidentes o algún padecimiento leve que pudiera presentar el colaborador y mantener un registro de salud actualizado.
- d) Encargarse de organizar y dar mantenimiento a los archivos e información propios de su actividad.
- e) Prevenir situaciones que pongan en riesgo a los trabajadores y promover una cultura de salud en la organización.
- f) Ejecutar las evaluaciones médicas básicas para trabajos de riesgo.
- g) Gestionar y planificar protocolos y procedimientos que garanticen un ambiente saludable en el centro de trabajo.
- h) Realizar capacitaciones y campañas relacionadas con temas de salud laboral de acuerdo al Plan Anual de Salud Ocupacional de la entidad.
- i) Participar en investigaciones de salud ocupacional
- j) Apoyar en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo
- k) Otras actividades relacionadas al servicio indicadas por la residencia.

7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Licenciado en enfermería y/o profesional de la salud colegiado y habilitado
- Experiencia profesional de dos (2) años desde la obtención del título.
- Conocimientos de salud ocupacional acreditada a través de cursos de capacitación.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN (01) GUARDIAN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de tres guardianes el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio





educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNIQ
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.





- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.



5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al personal con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de guardián durante la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el guardián, desarrolle sus labores en la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.





7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Vigilancia del área de construcción: oficina técnica, almacén de obra y aledaños dentro de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - Sede Potrero.
- Fumigación y limpieza de ambientes ocupados por el personal técnico, administrativo y obrero del proyecto en mención.
- Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el jefe del Proyecto y el jefe de la Unidad Ejecutora.

7.4 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.4.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Secundaria Completa.
- Experiencia mínima de un (1) año como guardián de obra

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de Noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

"Rumbo a la Institucionalización"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0810-2025/UNIQ-CO-DGA-UEI de fecha 14 de octubre de 2025, Memorando N° 0681-2025/UNIQ-CO-DGA, de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 471-2025/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 15 de octubre de 2025, Carta N° 0615-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 15 de octubre de 2025, Informe Legal N° 205-2025/UNIQ-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, el Acuerdo N° 605-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora; a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inc. b) del Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, prescribe que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otras, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024 se aprueba la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba"; con el objetivo de establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, garantizando el personal calificado relacionado con las inversiones que ejecuta la UNIQ, respecto a estudios de pre-inversión, Elaboración y evaluación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, Ejecución de proyectos, Supervisión de proyectos, Liquidación de proyectos;

Que, con Resolución N° 348-2025-UNIQ de fecha 26 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del ANEXO 1: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2025 DL N° 276, por contrata temporal de la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba";

Que, conforme con los documentos de vistos, la Dirección General de Administración de la UNIQ, emite su pronunciamiento de conformidad a lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 0810-2025/UNIQ-CO-DGA-UEI, que solicita la modificación de la Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO Directiva para la Contratación de Carácter Temporal del Personal que interviene en los Proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concluyendo:

- Esta Jefatura solicita la modificación del Capítulo VI disposiciones específicas, ítem 6.9 punto 6, como también la modificación de la escala remunerativa concerniente a la inclusión de la categoría del Inspector General de Obra, Jefe de Proyectos y Cadista y la modificación de los requisitos tanto del Inspector de obra 1, Inspector de obra 2, Inspector de obra 3, Residente de obra 1, Residente de obra 2, Residente de obra 3.

Que, con Informe Legal N° 205-2025/UNIQ-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es viable jurídicamente la aprobación de la MODIFICACIÓN de la Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" y el Anexo 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su Sesión Ordinaria N° 038-2025-UNIQ-CO-SO de fecha 17 de octubre de 2025, emite el ACUERDO N° 605-2025-UNIQ-CO-SO, por UNANIMIDAD APROBAR la MODIFICACIÓN de la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 579-2025/UNIQ-CO
17.10.2025

proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y el Anexo 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL, conforme a la propuesta alcanzada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y a los documentos sustentatorios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes:

SE RESUELVE:

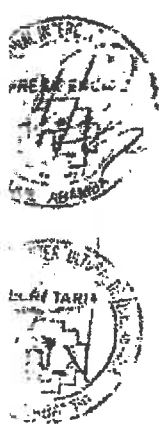
Primero.- APROBAR la "MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASES DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y EL ANEXO 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL, conforme a los documentos sustentatorios, bajo el siguiente detalle:

- Modificación del CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.9, punto 6:

N°	CAPITULO	DICE	DEBE DECIR
1	CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS - NUMERAL 6.9, PUNTO 6	CERTIFICADO DE TRABAJO, CORROBORADOS CON LOS CONTRATOS	CERTIFICADO DE TRABAJO Y/O CONTRATOS

- Inclusión el Anexo 01: Escala Remunerativa de Proyectos de Inversión DL N° 276 por Contrata Temporal, del Inspector General de Obra, Jefe de Proyectos y Cadista:

N°	CATEGORIA	REMUNERACION BASICA	EXPERIENCIA
1	INSPECTOR GENERAL DE OBRA	S/. 8,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. • Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
2	JEFE DE PROYECTOS	S/. 8,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. • Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
3	CADISTA	S/. 3,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Egresado Universitario y/o Instituto Técnico a fin a cargo • Curso de Capacitación en Topografía





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 579-2025/UNI-Q-
CO
17.10.2025

- Para la modificación de los requisitos de las categorías de Inspector de Obra 1, Inspector de Obra 2, Inspector de Obra 3, Residente de Obra 1, Residente de Obra 2 y Residente de Obra 3:

N°	CATEGORIA	DICE	DEBE DECIR
1	INSPECTOR DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, Ingeniero, arquitecto, colegiado y habilitado - Experiencia general, laboral igual o mayor a ocho (8) años en obras públicas. - Experiencia específica de igual o mayor a seis (6) años en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, Inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
2	INSPECTOR DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniera, arquitecto o de otras carreras afines del proyecto, colegiado y habilitado - Experiencia general, igual o mayor a Cinco (5) años en obras públicas. - Experiencia específica de igual o mayor a cuatro (4) años en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, Inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
3	INSPECTOR DE OBRA 3	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario de Ingeniería, arquitectura o de otras carreras afines al proyecto colegiado y habilitado - Experiencia general, igual o mayor a cuatro (4) años en obra públicas - Experiencia específica de igual o mayor a dos (2) años en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar. - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, Inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de





Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ

PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA

ANEXO 01: ESCALA REMUNERATIVA DE INVERSION AÑO 2025 DL.-276 POR CONTRATA TEMPORAL

AREA/ PROFICION	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		MANTENIMIENTO		GRATIFICACION		AFILIACIONES		TOTAL ASOCIACION OBRERA MENSUAL
				DIARIO	BASE	SIST. PENSIONES 18% (BBS-VAC)	ETA CATEGORIA	AGUINALDO FIESTAS PATRAS /ANIVERSARIO	ESALUD (75688+ VAC)	SCRIP- ESALUD (1.53788+ VAC)	SCRIP- PENSION -1.4475	
IC001		INSPECTOR/ SUPERVISOR GENERAL DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiada y habilitada Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	270.00	8,100.00	1,140.75	595.00	600.00	789.75	123.93	118.26	9,804.94
IC001		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiada y habilitada Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	270.00	8,100.00	1,140.75	595.00	600.00	789.75	123.93	118.26	9,804.94
IC001		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiada y habilitada Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	250.00	7,500.00	1,056.25	595.00	600.00	731.25	114.75	109.50	9,080.50
IC001		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 3	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiada y habilitada Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	230.00	6,900.00	971.75	595.00	600.00	672.75	105.57	100.74	8,354.06
IC001A1		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario afín al proyecto, colegiada y habilitada. Experiencia específica igual o mayor a dieciocho (18) meses desde la fecha de colegiatura. La experiencia específica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	233.33	7,583.33	965.83	595.00	600.00	682.50	107.10	102.20	8,475.13
IC001A2		INSPECTOR/ SUPERVISOR 2 DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario afín al proyecto, colegiada y habilitada. Experiencia específica igual o mayor a doce (12) meses desde la fecha de colegiatura. La experiencia específica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	216.67	7,041.67	915.42	595.00	600.00	633.75	99.45	94.90	7,849.77
IC001		SUPERVISION DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines al proyecto, colegiada y habilitada. Experiencia profesional general, Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado. Experiencia profesional específica igual mayor a dos (2) años en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privado. Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	150.00	4,875.00	633.75	595.00	600.00	438.75	68.85	65.70	5,448.30



AREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		TOTAL INGRESO	DESCUENTO		OTROS INGRESOS AGUINALDO FESTAS PATRIAS /NAVIDAD	LIDUPO EFFECTIVO	APORTE PATRONAL			TOTAL AFILIACION OBRERA ANUAL
				DIARIO	VACA 15/12		SIST. PENSIONES 18% (IBAVAC)	5TA CATEGORIA			ESSALUD (7288+ VAC)	SCRIP- ESTALUD (1.82588 +VAC)	SCRIP- PENSIÓN -1.44%	
	ICNPA-2	SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL II	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario en Ingeniería Civil, eléctrica o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Experiencia general, Especificativa en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (3) años en el sector público o privado. Experiencia específica igual o mayor de un (1) año en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privado. Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	116.67		3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
	ICNPA-1	LIQUIDADOR (FINCICO)	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario en Ingeniería Civil o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Experiencia general laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado, computadas a partir de la colegiatura. Experiencia específica en liquidación de proyectos tres (3) proyectos liquidados. Conocimiento y manejo de software de planificación de obra, costos y diseño de proyectos. 	150.00		4,875.00	633.75	595.00	600.00	3,646.25	438.75	68.85	65.70	5,448.30
	ICNPA-1	LIQUIDADOR FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional de contador, administrador o economista, colegiado y habilitado. Experiencia general de (04) años computados desde la colegiatura. Experiencia específica en liquidación de proyectos igual o mayor a (2) años en proyectos liquidados, computados a partir de la colegiatura. 	133.33		4,333.33	563.33	595.00	600.00	3,175.00	390.00	61.20	58.40	4,842.93
	ICNPA-1	ASISTENTE TÉCNICO DE LIQUIDACION-1	<ul style="list-style-type: none"> Bachiller Universitario o técnico titulado de contabilidad o administración de empresas o de otras carreras afines. Experiencia mínima en la función de 1 año. Conocimiento de computación (debidamente acreditado). 	63.33		2,706.13	332.08	595.00	600.00	1,761.35	243.75	38.25	36.50	3,026.83
	ICNPA-1	JEFE DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditadas a través de cursos, diplomados, maestrías o doctorados. 	270.00		8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
	ICNPA-1	RESIDENTE DE OBRAS 1	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	270.00		8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
	ICNPA-2	RESIDENTE DE OBRAS 2	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	250.00		8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.73	109.50	9,080.50
	ICNPA-3	RESIDENTE DE OBRAS 3	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	230.00		7,475.00	971.75	595.00	600.00	5,908.25	672.75	105.57	100.74	8,354.06
	ICNPA-1	RESIDENTE 1 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario, colegiado y habilitado. Experiencia mínima de doce (12) meses desde la fecha de colegiatura, en cuyo período haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materiales vinculados a proyectos de inversión e IOARR relacionado a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyecto de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	233.33		7,503.33	985.83	595.00	600.00	6,002.50	682.50	107.10	102.20	8,473.13
	ICNPA-2	RESIDENTE 2 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario, colegiado y habilitado. Experiencia mínima de seis (06) meses desde la fecha de colegiatura, en cuyo período haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materiales vinculados a proyectos de inversión e IOARR (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyecto de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	216.67		7,041.67	915.42	595.00	600.00	5,831.25	633.75	99.45	94.90	7,869.77



ÁREA/ PROYECTO	CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		TOTAL INGRESOS	CONTRIBUCIONES		OTROS INGRESOS	LIQUIDO EFECTIVO	APOYOS PATRONALES			TOTAL AFECTACION CONTA AFERENTE
				DIARIO	VACAS M. 12		SIST. PENSIONES 18% (BS-VAC)	STA CATEGO RIA			AGUINALDO PRESTAS PATRIAS /NAVIDAD	ESSALUD (97588+ VAC)	ESSALUD (153298 +VAC)	
ICRF		RESIDENTE ESPECIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario en arquitectura, ingeniería sanitaria, ingeniería electricista, ingeniería mecánica, etc., o fin al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica igual o mayor a dos (2) años en ejecución o formulación de proyectos con capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	6,700.00	223.33	7,256.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	655.25	102.51	97.82	8,111.91
ICN		INGENIERO DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario en ingeniería con especialización y/o diplomados en seguridad ocupacional o similares. Experiencia de 2 años en gestión pública como prevencionista Experiencia relacionada con la función a desempeñar 	6,700.00	223.33	7,256.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	655.25	102.51	97.82	8,111.91
ICAF-1		ASISTENTE TÉCNICO 1	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller o titulado de las carreras profesionales de ingeniería civil, arquitectura de carreras profesionales o técnicas afines. Experiencia general de tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado. Experiencia específica de dos (2) años como asistente técnico. 	4,000.00	133.33	4,333.33	563.33	595.00	600.00	3,175.00	390.00	61.20	56.40	4,842.93
ICAF-2		ASISTENTE TÉCNICO 2	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller Universitario o egresado de universidad en carrera o fin al proyecto de Ingeniería. Experiencia general mínima igual mayor a dos (2) años en el sector privado y/o público. Experiencia específica mínima igual o mayor a un (1) año como asistente técnico. 	3,500.00	116.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
ICC		CADISTA	<ul style="list-style-type: none"> Egresado Universitario y/o Instituto Técnico a fin a cargo Curso de Capacitación en Topografía 	3,000.00	100.00	3,250.00	422.50	595.00	600.00	2,232.50	292.50	45.90	43.80	3,632.20
ICMPC-1		MAESTRO DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en construcción civil acreditado por SENCICO y/o Instituto correspondiente, o personal calificado. Experiencia mínima de seis (6) años como maestro de obra en edificaciones u obras similares. 	3,500.00	116.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
ICMPC-2		MAESTRO DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en construcción civil acreditado por SENCICO y/o Instituto correspondiente, o personal calificado. Experiencia mínima de cuatro (4) años como maestro de obra en edificaciones u obras similares. 	3,000.00	100.00	3,250.00	422.50	595.00	600.00	2,232.50	292.50	45.90	43.80	3,632.20
ICAA-1		ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller Universitario o técnico titulado de contabilidad o administración de empresas o de otras carreras afines. Experiencia mínima laboral de tres (3) años en el sector público y/o privado. 	2,500.00	83.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,761.25	243.75	36.23	36.50	3,026.83
ICAA-2		ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	<ul style="list-style-type: none"> Técnico titulado o egresado de universidad en carreras de contabilidad, administración o de otras carreras afines, debidamente acreditadas. Experiencia laboral mínima de 02 años en la función en el sector público y/o privado. 	2,000.00	66.67	2,166.67	281.67	595.00	600.00	1,290.00	195.00	30.60	29.20	2,421.47
ICAA		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Estudiante universitario de octava, novena o décimo semestre o egresado de estudios técnicos. Experiencia laboral mínima de 06 meses en administración pública y/o privada. Conocimientos de ofimática. 	1,300.00	43.33	1,408.33	183.08	595.00	600.00	630.25	126.75	19.89	18.98	1,573.95
ICG		GUARDIÁN	<ul style="list-style-type: none"> Secundaria completa. Experiencia mínima de un (1) año como guardián de obra. 	1,500.00	50.00	1,425.00	211.25	595.00	600.00	818.75	146.25	22.95	21.90	1,616.10
ICA		ALMACENERO DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o de otras carreras afines. Experiencia general de tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado. Experiencia específica mínima en la función de dos (2) años en obras públicas como almacenero. 	2,500.00	83.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,761.25	243.75	36.23	36.50	3,026.83
ICC		CONDUCTOR -CHOFER	<ul style="list-style-type: none"> Licencia de conducir A-1B para conducción de vehículo liviano (pick up, mini van). Experiencia mínima de 2 años. 	2,500.00	83.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,761.25	243.75	36.23	36.50	3,026.83
ICF		PREVENCIÓNISTA	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller universitario en Ingeniería o de otras carreras afines al proyecto con especialidad en seguridad y salud ocupacional (diplomado) y/o técnico titulado en seguridad y salud ocupacional. Experiencia mínima de dos (2) años en cargos como prevencionista en obras públicas o privadas. 	3,500.00	116.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
		PROFESIONAL DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en enfermería y/o profesional de la salud colegiado y habilitado. Experiencia profesional de dos (2) años desde la obtención de título. Conocimientos de salud ocupacional acreditado a través de cursos de capacitación. 	3,500.00	116.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57



ÁREA/ PROYECTO	CATEGORÍA	CARGO	REQUISITOS	RENTA BÁSICA	SUJECCIÓN		TOTAL INGRESO	DESCUENTO		CITROS INGRESOS AGUINALDO FIESTAS PATRIAS /NAVIDAD	JORNOS EFECTIVO	APORTE PATRONAL			TOTAL APORTACION OBLIGATORIA
					DIARIO	VECES AL AÑO		SIST. PENSIONES 19% (OB+VAC)	5TA CATEGORÍA			ESALUD (9%SB+VAC)	SCRIP-ESALUD (1.53%SB+VAC)	SCRIP-PENSION -1.46%	
Otros cargos de línea	LCEP-1	FORMULADOR/ EVALUADOR 1	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Economista y/o Ingeniero civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Con más de tres (3) años de experiencia laboral (2 años como formulador y/o evaluador de pre inversión + 1 año en administración pública) 	6,700.00	223.33	VECES	7,250.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
	LCEP-2	FORMULADOR/ EVALUADOR 2	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Economista y/o Ingeniero civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Con más de dos (2) años de experiencia laboral (1 año como formulador y/o evaluador de pre inversión + 1 año en administración pública) 	5,800.00	193.33	VECES	6,265.33	816.83	595.00	600.00	4,871.50	565.50	88.74	84.68	7,022.25
	LCEP-1	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Experiencia profesional general con más de ocho (8) años en el sector público y/o privado. • Experiencia profesional específica seis (6) años como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	7,600.00	250.00	VECES	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
	LCEP-2	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Experiencia profesional general con más de cinco (5) años en el sector público y/o privado. • Experiencia profesional específica cuatro (4) años como formulador de expedientes técnicos o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	6,700.00	223.33	VECES	7,250.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
	LCEP-3	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 3	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera a fin al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Experiencia profesional general con más de tres (3) años en el sector público y/o privado. • Experiencia profesional específica un (1) año como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	5,800.00	193.33	VECES	6,265.33	816.83	595.00	600.00	4,871.50	565.50	88.74	84.68	7,022.25
	LEEP-1	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Experiencia profesional general con más de ocho (8) años en el sector público y/o privado. • Experiencia profesional específica seis (6) años como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	7,600.00	250.00	VECES	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
	LEEP-2	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	<ul style="list-style-type: none"> • Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. • Experiencia profesional general con más de cinco (5) años en el sector público y/o privado. • Experiencia profesional específica cuatro (4) años como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	6,700.00	223.33	VECES	7,250.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91

